

Departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATACION DE
ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO
PARA CONACE REGION
METROPOLITANA

RESOLUCION EXENTA N° 353

SANTIAGO, 05.03.2010

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; el contrato de arrendamiento de estacionamiento para Conace Región metropolitana de fecha 26.01.2010; las instrucciones impartidas por la Ley de Presupuestos N° 20.407 del 16.12.2009; la Resolución Exenta N° 10.461 del 16.12.2009, de la Subsecretaría del Interior que aprueba transferencia de recursos CONACE 2010 para fines que indica a Intendencias Regionales; lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas, en su Reglamento y en las ulteriores modificaciones; Resolución N° 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, se requiere arrendar un estacionamiento para Conace Región Metropolitana para guardar el vehículo asignado por el Ministerio del Interior.

2.- Que, el arrendamiento del estacionamiento se ha celebrado con fecha 26.01.2010 entre el Intendente de la Región Metropolitana, Sr. Igor Garáfulic Olivares y don Ramón Agustín Vargas Heyer.

RESUELVO:

1. Apruébase el contrato, suscrito entre la Intendencia Región Metropolitana y Ramón Agustín Vargas Heyer, para el arriendo de un estacionamiento para Conace Región Metropolitana, que a continuación se indica:

En Santiago de Chile, a 26 de enero de 2010, entre don Ramón Agustín Vargas Heyer, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad N° 3.982.010-2, con domicilio en calle Isabel Riquelme 4432, comuna de Maipú, por una parte como "Arrendador", y por la otra, como "Arrendatario" la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, RUT N° 60.511.130-0, representada por el señor Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, don Igor Sacha Garáfulic Olivares, ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, de la ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El Arrendador declara ser único y exclusivo dueño del estacionamiento N° 375, del Edificio Sol de Chile, ubicado en calle Agustinas N° 1361, en la comuna de Santiago, según consta de inscripción de dominio corriente a fojas 40835, número 35466 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2004.

SEGUNDO: El edificio con accesos por calles Agustinas y Huérfanos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano agregado al final del Registro del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y tres, carteles uno al trece; que deslinda, a) Propiedad de calle Agustinas número mil trescientos sesenta y siete al mil trescientos setenta y tres: **NORTE**, propiedad de doña Isabel Dávila Larraín y doña Irene Herrera de Varas; **SUR**, calle Agustinas; **ORIENTE**, propiedad de don José Manuel Astaburuaga, después de la sucesión; **PONIENTE**, propiedad de don Blas Troncoso. b) Propiedad de calle Agustinas número mil trescientos treinta y cinco al mil trescientos cincuenta y siete: **NORTE**, propiedad de don Antonio Varas; **SUR**, calle Agustinas; **ORIENTE**, propiedad de

don Luis Infante Cerda; **PONIENTE**, con la compradora después con sucesión de doña Josefina Dávila de Valdés. **c)** Propiedad de calle Huérfanos número mil trescientos cincuenta: **NORTE**, calle Huérfanos; **SUR**, Rafael Sotomayor y otros; **ORIENTE**, Juan Morandé; **PONIENTE**, Isabel Dávila Larraín. **d)** Propiedad de calle Huérfanos número mil trescientos sesenta y dos: **NORTE**, calle Huérfanos; **SUR**, señora Ossandon de Havilland; **ORIENTE**, Antonio Varas; **PONIENTE**, señora Urquieta. **e)** Propiedad de calle Huérfanos número mil trescientos setenta y dos y mil trescientos setenta y cuatro: **NORTE**, calle Huérfanos; **SUR**, Daniel López; **ORIENTE**, Isabel Dávila Larraín; **PONIENTE**, señora Eguiguren de Palma.

TERCERO: Por el presente instrumento, y a contar de ésta fecha, don Ramón Agustín Vargas Heyer, da en arrendamiento a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, para quien acepta su Intendente Regional don **Igor Garáfulic Olivares** el Estacionamiento N° 375, del inmueble de calle Agustinas N° 1361, comuna de Santiago, declarando la Arrendataria que dicho inmueble será destinado al estacionamiento del vehículo asignado al Concejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento del inmueble arrendado será la suma \$ 75.000.-, (setenta y cinco mil pesos), que deberá pagarse en forma anticipada, por mensualidades calendarios, dentro de los diez primeros días de cada mes. El arrendatario pagará la renta de arrendamiento en sus propias oficinas. La renta de arrendamiento se reajustará cada seis meses, en idéntica proporción a la variación que experimente en dicho período el Índice de Precios al Consumidor, o factor que lo reemplace, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas u órgano que le reemplace. Por cada día de atraso el arrendatario pagará al arrendador, a título de multa U.F. 0,03 (cero coma cero tres unidades de fomento) diarias y dicha multa regirá desde el día siguiente al vencimiento del plazo que tiene el arrendatario y hasta el día que se haga el íntegro pago del canon. En todo caso el arrendador podrá demandar la terminación inmediata del contrato y el pago de la multa.

Se deja constancia que el valor del arriendo mensual, no incluye el pago de los gastos comunes que afectan a la propiedad referida.

QUINTO: El Arrendatario se obliga a pagar puntualmente y a quién corresponda, desde el 26 de enero de 2010 en adelante, las cuentas trimestrales de Gastos Comunes, de la propiedad que toma en arrendamiento por el presente instrumento, debiendo exhibir al Arrendador los recibos pagados, en las oportunidades en que ésta se los solicite.

SEXTO: El plazo de duración del contrato de arrendamiento es hasta el 31 de diciembre de 2010. No obstante, el Contrato a contar de esa fecha se entenderá prorrogado por períodos sucesivos de un año cada uno, con un máximo de dos, a menos que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de ponerle término, mediante comunicación escrita enviada con una anticipación de un mes al vencimiento de período original o de cualquiera de sus prórrogas.

Con todo, la vigencia del presente Contrato para los años venideros queda condicionada al hecho que anualmente se consideren en los respectivos presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas de arrendamiento correspondientes.

SÉPTIMO: En caso de robos, incendios, terremotos, inundaciones o filtraciones, explosivos, roturas de cañerías, efectos de humedad o de calor, o por cualquiera otra circunstancia o hecho, y cuyas consecuencias afecten o puedan afectar al Estacionamiento arrendado, se aplicará la reglamentación sobre responsabilidades contenida en la legislación vigente.

Se deja constancia que se encuentra vigente desde el 6 de enero de 2010 hasta el 8 de julio de 2010, Póliza de Seguro N° 3394227 para Vehículos Comerciales Livianos emitida por RSA Seguros de Chile S.A., por el vehículo que ocupará el Estacionamiento que se arrienda.

OCTAVO: Queda estrictamente prohibido al arrendatario:

a) Ceder el arriendo, traspasar, subarrendar o dar en concesión el todo o parte el estacionamiento arrendado.

b) Utilizar el espacio parcial o total del Estacionamiento en otros fines que no sean los que se establecen en el presente contrato.

El arrendatario se obliga a cumplir y respetar en su integridad el Reglamento de Copropiedad del Edificio Sol de Chile y de las emanadas del Comité de Administración y de la Administración.

NOVENO: El arrendador podrá poner término de inmediato al presente contrato de arrendamiento en los siguientes casos:

- a) Cuando el arrendatario no pague dentro del plazo la renta de arrendamiento
- b) Cuando el arrendatario incumpliere o violare cualquier cláusula de este contrato.

DÉCIMO: El Arrendatario entrega en este acto al Arrendador quién recibe conforme la cantidad de \$ 75.000.-, (setenta y cinco mil pesos), correspondiente a un mes de arriendo a fin de garantizar el exacto, integro y total cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato.

Asimismo, el Arrendatario se obliga a pagar al Arrendador por una sola vez la cantidad de \$ 14.770.-, (catorce mil setecientos setenta pesos), por concepto de Gastos Comunes correspondientes al período comprendido entre el 26 de enero y el 28 de febrero de 2010, valor que se encuentra pagado por el Arrendador a la Administración del Edificio Sol de Chile.

En consecuencia, el Arrendatario se hace cargo del pago total de Gastos Comunes a contar del mes de marzo de 2010.

UNDÉCIMO: Al término del contrato el arrendador debe restituir la garantía citada en la cláusula anterior dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde la restitución material del Estacionamiento arrendado, debiendo restituirla al valor equivalente de la última renta pagada, si no hubiera cargos que la afecten. La Garantía mencionada no podrá ser imputada a pagar rentas de arrendamiento.

DUODÉCIMO: El arrendatario declara en este acto haber recibido a su entera satisfacción y en perfecto estado de conservación el Estacionamiento N° 375 del Edificio Sol de Chile, ubicado en calle Agustinas N° 1361, comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, de igual tenor, validez y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece por la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, don Igor Sacha Garafulic Olivares, consta en el Decreto Supremo N° 1376 de 28 de noviembre de 2008 del Ministerio del Interior, la cual no se inserta por ser conocida de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroge la ejecución del presente Contrato a la cuenta de Administración de Fondos 61.316.0352, cuenta corriente N° 9022384.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENTE
[Signature]
IGOR GARAFULIC OLIVARES
*
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO